

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, LA OFICINA DE SUPORT A LA INICIATIVA CULTURAL Y LA AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PAÍS DE ARTE E HISTORIA TRANSFRONTERIZO DE LOS VALLES CATALANES DE LA TECA Y DEL TER PARA LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA MARCA “PAÍS DE ARTE E HISTORIA”

REUNIDOS:

Por una parte, l'Hble. Sra. Laura Borràs i Castanyer, consejera de Cultura de la Generalitat de Catalunya,

De la otra, el Sr. Francesc Vilaró i Casalinas, presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural,

Y de la otra, Ramon Roqué i Riu, presidente de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte e Historia Transfronterizo de las Valls Catalanes del Tec y del Ter.

ACTÚAN:

La primera, como a titular del departamento competente en materia de cultura, de acuerdo con el previsto en el artículo 7.4 del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los Estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural.

El segundo, en representación de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 7.2.a) de sus Estatutos.

Y el tercero, en representación de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte e Historia Transfronterizo de las Valls Catalanes del Tec y del Ter, en virtud del artículo 13.2 de sus estatutos.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN:

I. La Agrupación Europea de Cooperación Territorial es la herramienta jurídica adoptada por los territorios miembros de la marca País de Arte e Historia Transfronterizo de las Valls catalanas del Tec y del Ter.

La marca “País de Arte e Historia” es una marca francesa reconocida por el *Ministro de la Culture te de la Communication*, previa recomendación del *Conseil National des Villes te Pays d'Art te de Histoire*.

Esta marca reconoce los territorios, ya sean municipios o agrupaciones de municipios, que hacen una apuesta para poner en valor su arquitectura y su patrimonio, y sus habitantes se comprometen a llevar a cabo una gestión activa de difusión, conservación, mediación y apoyo a la creación y a la calidad arquitectónica existente en el territorio.

II. La Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras crea la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural como entidad de derecho público sujeto al derecho privado adscrita al Departamento de Cultura, con el objeto de concentrar las iniciativas de apoyo y fomento del Departamento de Cultura y de las entidades adscritas, excepto el Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

III. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.3 b) y k) del Decreto 7/2012, de 10 de enero, por el cual se aprueban los Estatutos de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, el Consejo de Administración de esta entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Cultura de la Administración de la Generalitat aprobó este convenio en sesión de 28 de noviembre de 2018.

IV. El Gobierno de la Generalitat, a propuesta del Departamento de Cultura, ha aprobado en fecha 19 de junio de 2018, el expediente de pluriennalitat. Se ha autorizado el gasto plurienal siguiente:

Año 2018	20.000,00 euros
Año 2019	20.000,00 euros
Año 2020	20.000,00 euros
TOTAL	60.000.000,00 euros

V. Es interés compartido por las partes el colaborar, mediante la firma de este convenio, en la financiación de las actividades programadas durante el año 2018, 2019 y 2020 para la gestión y dinamización de la marca “País de Arte e Historia”, mediante la concesión de una subvención directa a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte e Historia Transfronterizo de las Valls Catalanes del Tec y del Ter (en adelante AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter), ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

En consecuencia las partes acuerdan ordenar la colaboración mediante este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural y el AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter, en la financiación de la gestión y dinamización de la marca “País de Arte e Historia” para los años 2018, 2019 y 2020, de acuerdo con el presupuesto presentado con la solicitud y que se adjunta en anexo I al convenio.

Segundo.- Misiones

- Desarrollar una política cultural y turística a partir de su patrimonio articulada a través de diferentes equipamientos culturales que se dedican sobre todo a:
 - o La sensibilización de los habitantes y de los profesionales respecto de su medio ambiente y a la calidad arquitectónica, urbana y paisajística.
 - o La presentación del patrimonio a todos sus miembros y promoción de la calidad arquitectónica,
 - o La iniciación del público joven en la arquitectura, el urbanismo, el paisaje y el patrimonio.

- La oferta al público turístico de visitas de calidad realizadas por un personal cualificado.
- Contratar personal cualificado (guías, conferenciantes...) que muestre y ponga en valor el patrimonio arquitectónico del territorio.
- Desarrollar acciones de formación dirigidas a los agentes que operan al territorio, ya sean mediadores turísticos y sociales, miembros de asociaciones vinculadas al objetivo de la asociación, etc.
- Asegurar la comunicación y la promoción de la arquitectura y del patrimonio a fin de que llegue a diferentes públicos.
- Impulsar y difundir el patrimonio documental y promover la investigación sobre el patrimonio favoreciendo un acceso universal a los ciudadanos a través de las herramientas del Departamento de Cultura como son Archivos en Línea y XAC_prensa

Tercero. Financiación

Con el fin de colaborar en la financiación de la gestión y dinamización de la marca “País de Arte e Historia” el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, mediante la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, otorga una subvención directa al AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo en la partida 7495D/482000104/4431 del presupuesto vigente de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, y distribuidos en las siguientes anualidades:

2018: 20.000,00 €

2019: 20.000,00 €

2020: 20.000,00 €

Cuarto. - Forma de pago

1. El pago de la subvención correspondiente al año 2018 se tramitará a partir de la firma del presente convenio.

2. El pago de la subvención correspondiente a los ejercicios posteriores se tramitará de la manera siguiente:

a) Durante el año 2019 el OSIC tramitará el pago del 100% del importe anual previsto previo entrega, por parte del AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter, de una memoria de las actividades y de un resumen de los gastos correspondientes a la actividad realizada durante el año anterior y relacionada con el objeto de este convenio, según el previsto al pacto quinto.

b) Durante el año 2020 se tramitará un primer pago del 40% del importe anual previsto, previa presentación de una memoria de las actividades y de un resumen de los gastos correspondientes al año 2019, según el previsto al pacto quinto.

La tramitación del pago del 60% restante se iniciará una vez el beneficiario haya justificado la realización de la totalidad del proyecto subvencionado, con la entrega de una cuenta justificativa, tal como se detalla al pacto quinto.

Quinto.- Justificación

1. Para los años 2018 y 2019, el AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter tendrá que presentar una memoria de las actividades realizadas durante el año y un resumen de los gastos correspondientes.

2. El AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter justificará la correcta aplicación de la subvención mediante la presentación en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto antes del 28 de febrero del 2021, que tendrá que incluir:

- 1) Una memoria explicativa del proyecto que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas, mediante el formulario, si hay, o según las pautas del modelo, que incluya:
 - a) Relación clasificada de los gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor y del número de identificación fiscal, el número de factura o documento de valor probatorio equivaliendo en el tráfico mercantil, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago o vencimiento.
 - b) Justificantes de la totalidad del gasto del proyecto subvencionado: facturas u otros documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico mercantil y, si procede, documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

Requisitos sobre las facturas:

Las facturas, ya estén completas o simplificadas, tienen que cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación tiene que aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación a fin de que se pueda verificar la relación del gasto con la actuación objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es lo bastante explicativo, hay que adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se tiene que poder verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

Requisitos sobre los comprobantes de pago:

Los documentos acreditativos del pago tienen que indicar, además de todo aquello que se establece en el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante tiene que ser el beneficiario de la ayuda y tiene que hacer constar su NIF y la denominación social.
- El concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, tiene que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad tiene que aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo. En caso de que el efecto mercantil con que se efectúe el pago esté garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, sólo se tiene que aportar copia del documento.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplen las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo se tienen que justificar mediante los recibos firmados y sellados para el proveedor con indicación de la factura a que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor tiene que contener como mínimo el nombre y el NIF.

Si en el plazo mencionado para presentar la justificación no se dispone de la documentación acreditativa del pago porque no se ha producido el vencimiento del plazo de pago de la factura correspondiente, esta se puede presentar en el plazo adicional de tres meses posteriores al plazo de justificación establecido en el pacto quinto.

b.1) La justificación de los gastos de personal tiene que constar, como regla general y en función de las características de la actividad objeto de la ayuda, de la documentación siguiente:

b.1.1) Contratos de Trabajo y nóminas imputadas a la actividad objeto de la ayuda.

b.1.2) Documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, mediante el formulario, si hay, que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, con indicación del mes de la nómina, la fecha de abono, el nombre del trabajador, el número de identificación fiscal, el concepto, el porcentaje de dedicación exclusiva a la actividad e importe líquido de la nómina (una vez calculado el porcentaje).

El coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la empresa.

b.1.3) Para justificar el pago efectivo de las nóminas, hace falta aportar:

Transferencia bancaria que identifique el destinatario, el importe y la fecha. No es válida el orden de pago, sino el justificante bancario o un certificado de la entidad financiera donde figure la información.

Si los justificantes de pago son globales, se tiene que presentar el desglose por trabajador con indicación del número de remesa, la fecha, el nombre del trabajador y la nómina pagada y el importe.

La entidad beneficiaria también puede aportar documentación de su sistema de contabilidad que permita identificar que los pagos se incluyen en la remesa.

b.1.4) Para justificar el pago de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria tiene que aportar los documentos TC1 y TC2 con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente. Si se utiliza el sistema de remisión electrónica de documentos, el pago se tiene que justificar:

En caso de domiciliación bancaria, mediante el cargo en la cuenta correspondiente.

Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.

Si se utilizan otras vías de pago, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones y el justificante bancario de pago.

En caso de que la empresa tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se pueden imputar a la justificación económica de la ayuda si no han sido pagadas.

b.1.5) Para justificar las retenciones y el ingreso a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), la entidad tiene que aportar:

Modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.

Modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Si a la fecha de la justificación no se dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, se tendrá que completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde conste el nombre y los apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados a la actividad objeto de la ayuda. Esta relación tendrá que estar sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b.2) Para la justificación de gastos de arrendamiento de servicios de profesionales independientes, hay que presentar el contrato u otro documento que determine el servicio a prestar y la remuneración, según las tarifas corporativas correspondientes; la factura, y el comprobante de pago.

- c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificando de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, hay que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con indicación de los órganos concedentes.
 - d) Cuadro comparativo, desglosado para cada una de las anualidades del convenio, del presupuesto tanto de ingresos como de gastos por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones que ha habido con respecto al presupuesto inicial.
 - e) Declaración justificativa, si procede, conforme los gastos indirectos o generales incluidas en la cuenta justificativa son imputables a la actividad objeto de la ayuda en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable, indicando los criterios de reparto de estos gastos incorporados en la relación prevista en el apartado a).

Se entienden por gastos indirectos o generales aquellos gastos comunes a los diferentes servicios o actividades que tiene el beneficiario, como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares.
 - f) Documentación justificativa, si procede, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere los 40.000,00 euros sin incluir el IVA, en caso de obras, o los 15.000,00 euros sin incluir el IVA, en caso de suministro o prestación de servicios, conforme se han solicitado como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus características especiales no haya en el mercado un número de entidades suficiente que les realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - g) Si es procedente, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.
- 3) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Departamento de Cultura en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, si procede.

Sexto.- Obligaciones de El AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter

Además de la cuenta justificativa estipulada en el pacto anterior, el AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública.

El beneficiario tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, en la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que esta valore su aceptación.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la persona beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido mediante la firma de una adenda al convenio, siempre que este continúe vigente.

Para las anualidades 2018 y 2019, se aceptará que el coste final sea inferior al coste previsto para cada anualidad, con un decremento máximo del 20% del presupuesto de la actividad.

El AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el Departamento de Cultura o la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural respecto de la subvención concedida, y tendrá que someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural, el Departamento de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

Séptimo.- Comisión de seguimiento

Con el fin de velar por la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio, se constituye una comisión de seguimiento integrada, como mínimo, para un representante del Departamento de Cultura y uno del AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter. Esta comisión se reunirá al menos una vez el año y será convocada para el AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter. La comisión también podrá ser convocada a petición del otro parto que constituye esta comisión las veces que haga falta.

La función fundamental de esta comisión es la de mantener coordinadas e informadas las partes sobre la evolución de las actuaciones.

Octavo.- Supervisión de las actuaciones

El Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya será el encargado de supervisar todas las actuaciones que se lleven a cabo en el País de Arte e Historia, de acuerdo con sus funciones en materia de patrimonio cultural.

Asimismo, el AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter tendrá que velar para que todas las intervenciones tengan las autorizaciones o licencias pertinentes tanto de los ayuntamientos como de la Comisión de Patrimonio de la Cataluña Central, atendida su categoría de “Bien cultural de interés nacional”.

Noveno.- Publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades previstas en este convenio, constará la colaboración del

Departamento de Cultura. Además de su logotipo, se tendrá que incluir la expresión “con el apoyo del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya”.

Los actos de presentación pública del proyecto y cualquier acto público que tenga que ver con el proyecto subvencionado en el presente convenio, serán comunicados al Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya, que decidirá si procede asistir.

Décimo.- Vigencia

El convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta 31 de mayo de 2021.

Undécimo.- Responsabilidades

El Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya no asume, en virtud de este convenio, ninguna responsabilidad directa ni indirecta en relación con la ejecución de las actuaciones, ni ante las empresas o profesionales con los cuales el AECT PAHT Les Valls Catalanes del Tec y del Ter tenga que contratar para la prestación o realización de determinadas tareas. La responsabilidad económica de las instituciones se limita a la especificada en el pacto tercero de este convenio.

Duodécimo.- Causas de revocación

La Oficina de Suport a la Iniciativa Cultural podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

1. Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones que prevé este convenio.
2. Incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
3. Otras causas de revocación previstas a la normativa vigente.

Decimotercero.- Causas de extinción

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización de su objeto, o el transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- d) Cualquier otra que prevea la normativa que le es de aplicación.

Decimocuarto.- Jurisdicción aplicable

En las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y prueba conformidad, las partes firman este documento en la ciudad de Barcelona, a la fecha de la última de las firmas electrónicas.

Laura Borràs i Castanyer

Francesc Vilaró i Casalinas

Ramon Roqué i Riu

Anexo I: Presupuesto

Ingresos:

	2018	2019	2020
Financiación propia	10.000,00€	10.000,00€	10.000,00€
Subvención DRAGÓN (Ministerio francés de cultura)	15.000,00€	15.000,00€	15.000,00€
Subvención Conseil Départemental des Pyrénées-Orientales	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€
Financiación privada	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Subvención Generalitat de Catalunya Departamento de Cultura	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
Total previsión de ingresos	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €

Gastos:

2018:

Objeto gastos	Coste
GESTIÓN Y COORDINACIÓN	20.000,00 €
VISITAS	15.000,00 €
SERVICIO EDUCATIVO	10.000,00 €
COMUNICACIÓN	5.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

2019:

Objeto gastos	Coste
GESTIÓN Y COORDINACIÓN	20.000,00 €
VISITAS	15.000,00 €
SERVICIO EDUCATIVO	10.000,00 €
COMUNICACIÓN	5.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

2020:

Objeto gastos	Coste
GESTIÓN Y COORDINACIÓN	20.000,00 €
VISITAS	15.000,00 €
SERVICIO EDUCATIVO	10.000,00 €
COMUNICACIÓN	5.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

